



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2019 00919 00

Auto N° 225

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres de febrero de dos mil veintiuno

Se aprueba la liquidación del crédito aportada por activa el día 04 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico (consecutivo 003 del expediente virtual), ya que no fue objetada por la parte demandada; lo anterior conforme al artículo 446 del Código General del Proceso (C.G.P).

Así mismo, a la ejecutoria de esta providencia se autoriza la entrega a la parte actora de los dineros que como producto de las medidas cautelares se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado, hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el artículo 447 Código General del Proceso (C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
Juez

BAPU

FIRMADO POR:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
03409D886FF0723254C3ACE8E21463EF5C53BA61C15909823EB9435A
6CF40A5C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DOCUMENTO GENERADO EN 03/02/2021 08:33:42 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**